



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

Documento de sesión

A7-0271/2014

7.4.2014

INFORME

sobre el proyecto de Decisión del Consejo sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea
(05602/2014 – C7-0036/2014 – 2011/0183(CNS))

Comisión de Presupuestos

Ponentes: Jean-Luc Dehaene, Anne E. Jensen

Explicación de los signos utilizados

- * Procedimiento de consulta
- *** Procedimiento de aprobación
- ***I Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
- ***II Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
- ***III Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto en el proyecto de acto.)

Enmiendas a un proyecto de acto

Enmiendas del Parlamento presentadas en dos columnas

Las supresiones se señalan en ***cursiva y negrita*** en la columna izquierda. Las sustituciones se señalan en ***cursiva y negrita*** en ambas columnas. El texto nuevo se señala en ***cursiva y negrita*** en la columna derecha.

En las dos primeras líneas del encabezamiento de cada enmienda se indica el pasaje del proyecto de acto examinado que es objeto de la enmienda. Si una enmienda se refiere a un acto existente que se quiere modificar con el proyecto de acto, su encabezamiento contiene además una tercera y cuarta líneas en las que se indican, respectivamente, el acto existente y la disposición de que se trate.

Enmiendas del Parlamento en forma de texto consolidado

Las partes de texto nuevas se indican en ***cursiva y negrita***. Las partes de texto suprimidas se indican mediante el símbolo **■** o se tachan. Las sustituciones se indican señalando el texto nuevo en ***cursiva y negrita*** y suprimiendo o tachando el texto sustituido. Como excepción, no se marcan las modificaciones de carácter estrictamente técnico introducidas por los servicios para la elaboración del texto final.

ÍNDICE

	Página
PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO	5
ANEXO.....	10
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	11
PROCEDIMIENTO	13

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre el proyecto de Decisión del Consejo sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea
(05602/2014 – C7-0036/2014 – 2011/0183(CNS))

(Procedimiento legislativo especial – consulta)

El Parlamento Europeo,

- Visto el proyecto del Consejo (05602/2014),
 - Visto el artículo 311, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Tratado FUE), conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C7-0036/2014),
 - Vista su Resolución, de 29 de marzo de 2007, sobre el futuro de los recursos propios de la Unión Europea¹,
 - Vista su Resolución, de 8 de junio de 2011, sobre invertir en el futuro: un nuevo marco financiero plurianual para una Europa competitiva, sostenible e integradora²,
 - Vista su Resolución, de 13 de junio de 2012, sobre el marco financiero plurianual y los recursos propios³,
 - Vista su Resolución, de 23 de octubre de 2012, para facilitar un desenlace positivo del procedimiento de aprobación del Marco Financiero Plurianual para el período 2014-2020⁴,
 - Vista su Resolución, de 13 de marzo de 2013, sobre las Conclusiones del Consejo Europeo de los días 7 y 8 de febrero sobre el Marco Financiero Plurianual⁵,
 - Vista su Resolución, de 3 de julio de 2013, sobre el acuerdo político sobre el marco financiero plurianual 2014-2020⁶,
 - Visto el artículo 55 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Presupuestos (A7-0271/2014),
1. Aprueba el proyecto del Consejo en su versión modificada;
 2. Pide al Consejo que le informe si se propone apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

¹ DO C 27 E de 31.1.2008, p. 214.

² DO C 380 E de 11.12.2012, p. 89.

³ DO C 332 E de 15.11.2013, p. 42.

⁴ Textos aprobados, P7_TA(2012)0360.

⁵ Textos aprobados, P7_TA(2013)0078.

⁶ Textos aprobados, P7_TA(2013)0304.

3. Pide al Consejo que le consulte de nuevo si se propone modificar sustancialmente su proyecto;
4. Pide que el Grupo de alto nivel sobre recursos propios pueda presentar su primera evaluación del sistema de recursos propios antes de finales de 2014; espera que este Grupo presente propuestas que permitan solucionar las deficiencias del actual sistema para allanar el camino hacia una reforma, basada en los principios generales de simplicidad, transparencia, equidad y responsabilidad democrática que sea operativa en el próximo marco financiero plurianual;
5. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

Enmienda 1

Proyecto de Decisión Considerando 8 bis (nuevo)

Proyecto del Consejo

Enmienda

(8 bis) El Parlamento Europeo ha pedido de forma reiterada que el presupuesto de la Unión se financie íntegramente mediante recursos propios, tal y como se establece en el Tratado, y ha puesto frecuentemente de manifiesto las deficiencias y los límites del actual sistema de recursos propios, que es opaco, injusto, no está sujeto a control parlamentario y es sumamente complejo y completamente incomprensible para los ciudadanos europeos, que son quienes soportan en última instancia las consecuencias. El Parlamento Europeo considera que un sistema de esta índole viola, en esencia, la letra y el espíritu del Tratado.

Enmienda 2

Proyecto de Decisión Considerando 8 ter (nuevo)

(8 ter) El Parlamento Europeo considera que el actual sistema de financiación de la Unión, con arreglo al cual el 74 % de los ingresos procede de contribuciones nacionales basadas en la RNB y el 11 % de las contribuciones estadísticas existentes basadas en el IVA, no ha hecho más que reforzar la lógica de la «justa contrapartida» que ha prevalecido en todos los debates en el Consejo, tanto en lo que se refiere a los ingresos como a la parte correspondiente a los gastos del presupuesto de la Unión, y ha dado lugar a la introducción de bonificaciones y otros mecanismos de corrección complejos y opacos, lo que contribuye al problema recurrente de la escasez de pagos en el procedimiento presupuestario anual. El Parlamento Europeo considera, asimismo, que el sistema actual impide la formación de una mayoría suficiente en el Consejo para consignar en el presupuesto una cantidad suficiente de créditos de pago en los presupuestos anuales para cumplir las obligaciones legales y los compromisos políticos de la Unión Europea.

Enmienda 3

**Proyecto de Decisión
Considerando 8 quater (nuevo)**

(8 quater) El Parlamento Europeo ha abogado enérgicamente a favor de una reforma en profundidad del sistema de recursos propios, que debería convertirse en un sistema de recursos propios auténticos, claros, sencillos y equitativos. El Parlamento Europeo consideró que las

propuestas legislativas de la Comisión sobre los recursos propios de junio de 2011 suponían un paso en la dirección correcta, y, en este sentido, contaron con el apoyo de una amplísima mayoría del Parlamento Europeo desde el principio. El Parlamento Europeo lamenta que el Consejo haya sido incapaz de realizar progresos con respecto a la reforma del sistema de recursos propios basándose en esas propuestas legislativas. El Parlamento Europeo lamenta que el acuerdo político definitivo alcanzado en el Consejo Europeo el 8 de febrero de 2013 introdujera incluso nuevas compensaciones y excepciones.

Enmienda 4

Proyecto de Decisión Considerando 8 quinquies (nuevo)

Proyecto del Consejo

Enmienda

(8 quinquies) Se crea un Grupo de alto nivel sobre recursos propios, de común acuerdo entre las tres instituciones de la Unión, con arreglo a lo previsto en la Declaración conjunta sobre recursos propios, que forma parte del acuerdo político sobre el marco financiero plurianual 2014-2020. Este Grupo de alto nivel emprenderá una revisión general del sistema de recursos propios guiada por los objetivos globales de sencillez, transparencia, equidad y responsabilidad democrática. Se deberán examinar todos los aspectos relacionados con la reforma del sistema de recursos propios. A finales de 2014 se dispondrá de una primera evaluación.

Enmienda 5

Proyecto de Decisión Considerando 8 sexies (nuevo)

Proyecto del Consejo

Enmienda

(8 sexies) Los resultados del trabajo del Grupo de alto nivel se evaluarán en una conferencia interinstitucional que se celebrará en 2016, con la participación de los Parlamentos nacionales. Sobre la base de los resultados de dicho trabajo, la Comisión evaluará si resultan adecuadas las nuevas iniciativas sobre recursos propios. Esta evaluación deberá realizarse paralelamente a la revisión postelectoral del marco financiero plurianual 2014-2020 que pondrá en marcha la Comisión antes de finales de 2016 a más tardar. El Parlamento Europeo considera que el trabajo de este Grupo de alto nivel debe allanar el camino hacia la adopción de posibles reformas y ser operativo durante el período cubierto por el próximo marco financiero plurianual.

ANEXO

Declaración conjunta sobre los recursos propios

1. Con arreglo al artículo 311 del TFUE, la Unión se dotará de los medios necesarios para alcanzar sus objetivos y para llevar a cabo sus políticas; el mismo artículo estipula asimismo que, sin perjuicio del concurso de otros ingresos, el presupuesto será financiado íntegramente con cargo a los recursos propios. El artículo 311, párrafo tercero, estipula que el Consejo adoptará, con arreglo a un procedimiento legislativo especial, por unanimidad y previa consulta al Parlamento Europeo, una decisión que establezca las disposiciones aplicables al sistema de recursos propios de la Unión, y que, en este contexto, el Consejo podrá establecer nuevas categorías de recursos propios o suprimir una categoría existente.
2. Partiendo de lo anterior, la Comisión presentó en junio de 2011 un conjunto de propuestas de reforma del sistema de recursos propios de la Unión. En su reunión de los días 7 y 8 de febrero de 2013, el Consejo Europeo acordó que las disposiciones sobre recursos propios se guiarán por los objetivos generales de sencillez, transparencia y equidad. El Consejo Europeo instó además al Consejo a seguir trabajando en la propuesta presentada por la Comisión sobre un nuevo recurso propio basado en el impuesto sobre el valor añadido (IVA). Asimismo, instó a los Estados miembros que participan en la cooperación reforzada en el ámbito del impuesto sobre las transacciones financieras (ITF) a que estudiaran si este podría utilizarse como base para crear un nuevo recurso propio para el presupuesto de la UE.
3. La cuestión de los recursos propios aún necesita más elaboración. Para ello se convocará un grupo de alto nivel, formado por miembros nombrados por las tres instituciones. Este tendrá en cuenta todas las aportaciones existentes o futuras que hagan las tres instituciones europeas así como los Parlamentos nacionales. Deberá basarse en la pericia adecuada, incluida la de las autoridades presupuestarias y tributarias nacionales así como la de expertos independientes.
4. El Grupo emprenderá una revisión general del sistema de recursos propios guiada por los objetivos globales de sencillez, transparencia, equidad y responsabilidad democrática. A finales de 2014 se dispondrá de una primera evaluación. El progreso de los trabajos se evaluará a nivel político mediante reuniones periódicas, al menos una vez cada seis meses.
5. Se invitará a los Parlamentos nacionales a una conferencia interinstitucional que se celebrará en 2016, con el fin de evaluar los resultados de este trabajo.
6. Sobre la base de los resultados de dicho trabajo, la Comisión evaluará si resultan adecuadas las nuevas iniciativas sobre recursos propios. Esta evaluación se hará en paralelo con la revisión a que se refiere el artículo 1 bis del Reglamento sobre el marco financiero plurianual, con el fin de estudiar posibles reformas para el período cubierto por el siguiente marco financiero plurianual.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 311 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea introduce dos cambios significativos en las disposiciones jurídicas relacionadas con los recursos propios de la UE. En primer lugar, prevé la posibilidad de crear nuevas categorías de recursos propios o de suprimir una categoría ya existente. En segundo lugar, permite que el Consejo establezca medidas de ejecución para los recursos propios de la UE, a condición de que así lo disponga la decisión adoptada por la que se establecen las disposiciones relativas al sistema de recursos propios. El artículo 311 del Tratado FUE establece también el procedimiento legislativo especial para la adopción de la decisión sobre los recursos propios: el Consejo se pronunciará por unanimidad después de haber consultado al Parlamento Europeo.

La propuesta de la Comisión se sirve en su totalidad de estas dos nuevas disposiciones del Tratado. Se propone la supresión de los recursos actuales basados en el IVA y la creación de dos recursos propios genuinos, un nuevo IVA y un recurso propio ITF, reduciendo así el porcentaje de la RNB a un 40 % de los ingresos totales de la UE como máximo. La Comisión también proponía la sustitución de todas las correcciones y mecanismos de corrección por un sistema de cantidades a tanto alzado aplicable al período 2014-2020. Asimismo, la propuesta de la Comisión reducía los costes de recaudación hasta un porcentaje más realista del 10 %, frente al 25 % durante el periodo del marco financiero plurianual 2007-2013.

Una amplísima mayoría del Parlamento Europeo ha apoyado firmemente las propuestas de la Comisión desde el principio, al considerar que proporcionan una base sólida para una reforma de la financiación del presupuesto de la UE con vistas a un sistema de recursos propios auténticos, claros, sencillos y equitativos.

Sin embargo, el Consejo no examinó con la atención que se merecían las propuestas de la Comisión. No se ha realizado ningún progreso, en particular, en lo que se refiere a las propuestas sobre los dos nuevos recursos propios: la reforma propuesta del IVA no se aceptó debido a la necesidad de proseguir con los trabajos al respecto; el ITF en el marco de la cooperación reforzada no se ha adoptado todavía, y no existe compromiso sobre si puede proporcionar la base para un nuevo recurso propio de la UE.

Por consiguiente, la finalidad del presente proyecto de Decisión del Consejo es aplicar las conclusiones del Consejo Europeo de los días 7 y 8 de febrero de 2013 y modificar la DRP en los siguientes aspectos:

- fijación del límite máximo de los recursos propios para los créditos de pago en el 1,23 % de la RNB de la UE (frente al 1,24 % hasta ahora) y en el 1,29 % de la RNB de la UE para los créditos de compromiso (frente al 1,31 % hasta ahora);
- fijación del porcentaje de los costes de recaudación que retienen los Estados miembros de los recursos propios tradicionales en el 20 % (frente al 25 % hasta ahora);
- teniendo en cuenta que la propuesta de modificar el IVA no tuvo apoyo en el Consejo, las disposiciones siguen como estaban en la actual DRP;
- mantenimiento de la corrección británica, así como de las correcciones a la corrección aplicada a Austria, Alemania, los Países Bajos y Suecia y los tipos de referencia del IVA reducido para DE, NL y SE; Además, NL, SE y DK tendrán correcciones a tanto

alzado durante el próximo marco financiero plurianual, mientras que AT tendrá una solo durante los tres primeros años (hasta 2016).

- La inserción de una disposición que permite el establecimiento de medidas de ejecución.

El Parlamento Europeo ya ha expresado su decepción por el hecho de que el Consejo no haya sido capaz de realizar progresos en la reforma del sistema de recursos propios basándose en las propuestas legislativas de la Comisión y pese a la presión continua que ha ejercido sobre él el Parlamento Europeo.

Reconociendo las competencias legislativas limitadas otorgadas al Parlamento Europeo en el marco del procedimiento de consulta, los ponentes proponen una serie de enmiendas al proyecto del Consejo, con objeto de restablecer la posición política mantenida por el Parlamento desde hace mucho tiempo sobre los recursos propios. Y lo que es más importante, con estas enmiendas también se pretende reflejar la gran importancia que concede el Parlamento a la creación de un Grupo de alto nivel sobre recursos propios y las medidas que se han de tomar en el futuro con vistas al éxito de la reforma del sistema de recursos propios durante el periodo cubierto por el próximo marco financiero plurianual. Los ponentes desean destacar las grandes expectativas que ha depositado el Parlamento en el Grupo de alto nivel sobre los recursos propios, que debería convocarse sin demora, con vistas a cumplir los objetivos y el calendario fijados en la Declaración conjunta por la que se crea el Grupo de alto nivel sobre recursos propios, adjunta al Reglamento sobre el marco financiero plurianual (2014-2020).

PROCEDIMIENTO

Título	Sistema de recursos propios de la Unión Europea		
Referencias	05602/2014 – C7-0036/2014 – COM(2011)0510 – COM(2011)0739 – C7-0203/2011 – 2011/0183(CNS)		
Fecha de la consulta al PE	18.7.2011		
Comisión competente para el fondo Fecha del anuncio en el Pleno	BUDG 13.9.2011		
Comisión(es) competente(s) para emitir opinión Fecha del anuncio en el Pleno	CONT 13.9.2011	ECON 13.9.2011	REGI 13.9.2011
Opinión(es) no emitida(s) Fecha de la decisión	CONT 25.3.2014	ECON 13.9.2011	REGI 12.7.2011
Ponente(s) Fecha de designación	Anne E. Jensen 28.9.2011	Jean-Luc Dehaene 28.9.2011	
Fecha de aprobación	1.4.2014		
Resultado de la votación final	+: -: 0:	18 2 1	
Miembros presentes en la votación final	Marta Andreasen, Zuzana Brzobohatá, Jean Louis Cottigny, Göran Färm, Věra Flasarová, Salvador Garriga Polledo, Jens Geier, Ingeborg Gräßle, Jutta Haug, Monika Hohlmeier, Sidonia Elżbieta Jędrzejewska, Anne E. Jensen, Ivailo Kalfin, Jan Kozłowski, Jan Mulder, Juan Andrés Naranjo Escobar, Andrej Plenković, László Surján, Helga Trüpel, Angelika Werthmann		
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Paul Rübig		
Fecha de presentación	7.4.2014		